

EL 21 DE JUNIO DE 2019, LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ADOPTÓ EL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (NÚM.190) Y LA RECOMENDACIÓN QUE LO ACOMPAÑA (NÚM.206).

# El Convenio y la Recomendación son las primeras normas internacionales que:

· Sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo

• Reconocen el derecho de toda persona a un mundo deltrabajo libre de violencia y acoso

### Convenio 190 y R 206

#### Adoptar un enfoque

INCLUSIVO, INTEGRADO Y QUE TENGA EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE GÉNERO

Proteger a aquellos en todos los sectores, en la economía formal e informal, y en áreas urbanas y rurales Tratar la violencia y el acoso en la legislación relativa al trabajo y el empleo, la seguridad y salud en el trabajo, la igualdad y la no discriminación y en el derecho penal

Tratar la discriminación, el abuso de relaciones de poder y las normas de género que fomentan la violencia y el acoso

<sup>\*</sup>Garantizar la accesibilidad de la información, las herramientas y la formación

## De que trata el C190 – que quiere regular

Un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

Las definiciones en la legislación nacional pueden incluir un concepto único o conceptos separados

## De que trata el C190 – que quiere regular

- ▶ la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual
  - La violencia por razón de género afecta de manera desproporcionada a lasmujeres y a las niñas;
  - Es importante abordar las causas subyacentes y los factores de riesgo

#### ¿A quienes aplica?

El Convenio se aplica a **todos los sectores**, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales.

## El Convenio protege a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo:

- trabajadores asalariados según se definen en la legislación y la práctica nacionales
- personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual
- personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices
- trabajadores despedidos
- voluntarios
- personas en busca de empleo y postulantes a un empleo
- individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador

El Convenio requiere a los Miembros tomar en cuenta, cuando proceda, la violencia y el acoso que impliquen a **terceros**, cuando adoptan un enfoque inclusive, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género.

## Ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo

- El lugar de trabajo
- Espacios públicos y privados cuando son un lugar detrabajo
- Lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come
- Instalaciones sanitarias o de aseo y vestuarios
- Desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales ode formación relacionados con el trabajo
- Comunicaciones relacionadas con el trabajo
- Alojamiento proporcionado por el empleador
- Trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo

#### Medidas

- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN
- 2 CONTROL DE LA APLICACIÓN Y VÍAS DE RECURSO Y REPARACIÓN
- 3 ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN

## La violencia doméstica tiene un impacto en el mundo del trabajo:

Violencia doméstica Mundo del trabajo

#### Las normas requieren a los Miembros:

- **Reconocer sus efectos**
- En la medida en que sea razonable y factible, **mitigar su** impacto

#### Recomendación núm. 206

- Licencia para las víctimas
- Modalidades de trabajo flexibles
- Protección temporal contra el despido
- Incluir la violencia doméstica en la evaluación de riesgos
- Sensibilización

